



M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Área de Promoción, Innovación y Asuntos Económicos
Hacienda y Catastro

Plaza Vieja 1 – 31500 Tudela

Tfn.: 948 417 128

Fax.: 948 417 115

hacienda@tudela.es



CONDICIONADO PARA LA CESION DE USO PRIVATIVO DE TERRENOS DESTINADOS A LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA DE ARTÍCULOS ARTESANALES Y SIMILARES EN CALLE MURO Y PASEO PAMPLONA, DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2013.

PRIMERA

A) Para la asignación de los distintos puestos disponibles, serán tenidas en cuenta las distintas asignaciones-ocupaciones de puestos realizadas (antigüedad), requiriendo al menos tres años consecutivos o cuatro alternos, en los últimos seis años. En caso de que habiendo asignado puesto a todos los solicitantes que cumplan esta condición, quedasen puestos vacantes, se asignarán a solicitantes de más a menos antigüedad.

B) A efectos de solicitud de puesto de venta fijo, se establecen los siguientes calendarios y normas reguladoras:

1).- En las dependencias del Servicio de Atención al Ciudadano estará a su disposición el presente condicionado.

2).- Se admitirán solicitudes de puesto hasta el día 28 de junio.

3).- El día 4 de julio, en las oficinas de Hacienda Municipal, así como en la página web del Ayuntamiento de Tudela, se expondrán los puestos adjudicados a los solicitantes. Los interesados en los mismos, deberán presentar la documentación requerida y realizar el abono correspondiente, por metro lineal que ocupe la parte de los mismos que dé a la zona de venta, y de conformidad con las tarifas que más adelante se establecerán, antes de las 13,30 horas del 16 de julio del año correspondiente. Quienes no lo abonaren en dichas fechas, decaerán en su derecho, procediéndose a adjudicar dichos puestos a solicitantes que no hubieran obtenido inicialmente puesto, previo pago de la tasa correspondiente anteriormente señalada.

4).- En caso de existir más solicitudes que puestos a adjudicar se procederá a efectuar un sorteo entre los solicitantes que no hubieran obtenido puesto en aplicación de los criterios establecidos anteriormente. El sorteo se llevará a cabo el 19 de julio.

C) La ocupación del puesto asignado, sólo podrá realizarse, una vez que el adjudicatario acredite, a la fecha del abono de la tasa, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Alta en el epígrafe correspondiente de I.A.E.
- Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y justificante de pago de las cuotas correspondientes.
- Identificación personal del titular.
- En el caso de extranjeros deberán acreditar estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente.
- 2 fotografías.



SEGUNDA

Se exigirán las siguientes normas sanitarias:

- Bajo ningún concepto ni excusa debe haber en el puesto de venta animales domésticos (perros, gatos, etc.).
- Todos los empleados deberán tener su carnet de manipulador de alimentos.
- Queda totalmente prohibido vender, cocinar, preparar, etc. los productos fuera del puesto adjudicado por el Ayuntamiento.
- Quedan prohibidas, sin excepción, las ventas de productos de repostería con natas o cremas.
- Todos los productos deberán llevar el registro sanitario y cumplir las condiciones higiénico-sanitarias de calidad y de pureza correspondientes. Estarán amparados por la documentación que acredite su procedencia (albaranes, facturas, etc.).
- Los productos alimenticios estarán adecuadamente separados de los productos no alimenticios (detergentes, etc.) y bajo ningún concepto en contacto.
- Los desperdicios o basuras serán depositados en los lugares que se señalen al efecto y recogidos por el servicio de recogida de basuras de la Ciudad.
- Los residuos líquidos serán vertidos a los sumideros existentes en el lugar de emplazamiento.
- Los feriantes que posean perros deberán estar en posesión de la correspondiente cartilla sanitaria. En caso de que no estén vacunados contra la rabia, deberán hacerlo antes de montar su puesto, bien solicitándolo de los servicios veterinarios municipales o de otros veterinarios legalmente capacitados para efectuar la vacunación correspondiente.

TERCERA

Queda autorizada la venta a personas con puesto móvil de la mercancía que puedan llevar sobre su persona (globos), prohibiendo su parada excepto para expedir su producto y no pudiendo hacer uso de carros de mano o cualquier aparato para traslado de la mercancía.

CUARTA

El tiempo de duración de las instalaciones será desde el día 23 de julio hasta el 31 de julio, ambos inclusive. Sin excusa ni pretexto alguno, deberán levantarse los puestos al día siguiente de la última fecha indicada.



M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

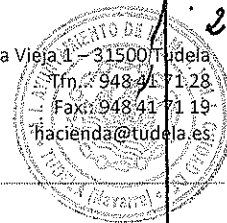
Área de Promoción, Innovación y Asuntos Económicos
Hacienda y Catastro

Plaza Vieja 1 - 31500 Tudela

Tfn.: 948 41 71 28

Fax: 948 41 71 19

hacienda@tudela.es



QUINTA

Los que hubieran obtenido y abonado algún arrendamiento no tendrán derecho a reclamar la devolución de su importe, aunque no lo utilizarasen o se les obligase justificadamente a desalojarlo.

SEXTA

Las autorizaciones serán personales e intransferibles, debiendo en todo momento acreditar la titularidad de la adjudicación del puesto, con la presentación del D.N.I., o documento acreditativo de la personalidad, y de la autorización, al ser requeridos por cualquier agente de este Ayuntamiento. La infracción a esta norma será sancionada con la retirada definitiva de la autorización.

En caso de que, de manera excepcional, el adjudicatario no pudiese personarse para regentar el puesto y ejercer la venta, deberá comunicar al Ayuntamiento de Tudela los motivos de la ausencia debiendo aportar documentación que así lo justifique, correspondiendo en todo caso al Ayuntamiento la aceptación de dichos motivos.

SÉPTIMA

Los concesionarios no podrán en modo alguno rebasar y modificar las dimensiones que se fijaron al hacérseles la adjudicación, ni dividir o subarrendar su lote, previniéndose que cada concesión habrá de ser destinada precisa y solamente a la industria para la que fue adjudicada. Por tanto, solamente se podrá instalar un puesto indivisible por cada adjudicación.

OCTAVA

Queda prohibido el anuncio y exhibición de atracciones pornográficas y la venta de objetos que merezcan el mismo calificativo.

Asimismo se prohíbe toda proyección de cine, diapositivas, etc.

Igualmente se prohíbe la expedición de los denominados mixtos garibaldís (petardos).

La autoridad podrá retirar esta clase de artículos.

NOVENA

Todas las instalaciones deberán cumplir lo dispuesto en el Decreto Foral 135/1989, de 18 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas que deberán cumplir las actividades emisoras de ruidos o vibraciones, que fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 76, de 10 de julio de 1989, y en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones por actividades recreativas, motocicletas, ciclomotores y análogos.

DECIMA

Queda totalmente prohibido clavar o perforar en todas las zonas pavimentadas de las calles de esta Ciudad. Los apoyos de los soportes de dimensión reducida sobre el pavimento,



se harán a través de piezas de madera que ensanchen la superficie del apoyo a fin de evitar huellas residuales en aquél.

Asimismo se prohíbe la permanencia de caravanas y coches que pudieran servir de "forma de estancia" en cualquier calle de la Ciudad, debiéndose omitir realizar actividades de lavado, tender ropa, etc. La Alcaldía determinará anualmente el lugar adecuado donde los feriantes puedan instalar las mencionadas caravanas y efectuar sus trabajos domésticos.

UNDÉCIMA

La contravención reiterada de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, será causa de caducidad de la concesión, con pérdida de la cantidad que por ella hubiese satisfecho el concesionario.

DUODÉCIMA

Todos los interesados deberán presentarse en el Ayuntamiento para confirmar sobre el Plano, el terreno adjudicado, entendiéndose que, al efectuarse el replanteo de las instalaciones por el Encargado Municipal designado al efecto, éstas podrán desplazarse a la derecha o a la izquierda o variarse su posición según convenga a las necesidades del conjunto.

DECIMOTERCERA

Cuando al pretender instalarse un adjudicatario, se compruebe que las dimensiones que declaró en el momento de la adjudicación son inexactas, el Encargado Municipal, al cuidado de las mismas, no permitirá esa instalación, aunque haya abonado al Ayuntamiento el importe de la superficie ocultada, que se liquidará a doble precio que el que rigió para su adjudicación. En el caso de que por las verdaderas dimensiones del puesto, no sea ya posible su instalación, el propietario perderá la cantidad que entregó perdiendo todo derecho a la misma.

DECIMOCUARTA

Los adjudicatarios serán responsables de los accidentes que puedan sufrir los usuarios o personas que se produzcan como consecuencia de la propia instalación.

DECIMOQUINTA

Los señores feriantes, por el hecho de concurrir a la adjudicación, dan su conformidad a todas y cada una de las condiciones del presente pliego, entregándose un ejemplar del mismo a todos los concurrentes que lo soliciten, para que ninguno pueda alegar ignorancia. La interpretación de las mismas, su aplicación ulterior, la calificación de las instalaciones, y en general, la organización y administración correrá a cargo del Alcalde, que decidirá sin apelación sobre todas las dudas que puedan presentarse durante el plazo de la concesión de los puestos, pudiendo llegar al desalojo de los lotos por parte de los concesionarios.

DECIMOSEXTA



M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Área de Promoción, Innovación y Asuntos Económicos
Hacienda y Catastro

Plaza Vieja 1 – 50001 Tudela
Tfn. 948 41 71 28
Fax. 948 41 71 49
hacienda@tudela.es



El suministro de energía eléctrica deberá solicitarlo directamente a la empresa suministradora, siendo los gastos por cuenta de los adjudicatarios.

Todos los adjudicatarios deberán cumplir los requisitos exigidos por la Delegación de Industria para su instalación y funcionamiento.

Todas las instalaciones deberán exponer a la vista del público los precios que rijan en su negocio.

DECIMOSEPTIMA

La superficie adjudicada se mantendrá en las debidas condiciones de limpieza, siendo responsables de mantener el buen estado de la misma.

Los desperdicios y basuras serán depositados en los contenedores instalados al efecto y recogidos por el servicio de recogida de basuras de la Ciudad y no en las papeleras existentes, cuya finalidad es diferente.

La Ordenanza Municipal de limpieza viaria y de espacios públicos en su artículo 19 establece que: *"La finalidad de las papeleras es la recogida de papeles y pequeños residuos. **Queda prohibido arrojar en ellas basuras domiciliarias u otros objetos** o productos distintos a la finalidad para la que están colocadas."* Su incumplimiento puede dar lugar a aplicar las pertinentes sanciones.

DECIMOCTAVA

SITUACIÓN Y METROS

CALLE MURO	 87,10 metros
PASEO PAMPLONA	 66,00 metros

En el caso de que, por imposibilidad sobrevenida y como consecuencia de andamiajes y/u obras que se puedan realizar en dichas calles, el número de metros indicado inicialmente puede verse afectado.

Asimismo, en caso de que el Ayuntamiento no pueda adjudicar todos los metros de los que inicialmente se dispone, los adjudicatarios perjudicados que se queden sin puesto tendrán preferencia para la obtención de puesto en otra ubicación, siempre que cuenten con una antigüedad consecutiva de los tres años anteriores y cumplan los requisitos anteriormente indicados.

Los puestos de venta tendrán un máximo de profundidad de 3 metros.

El precio por metro lineal ascenderá a 155 euros.

Para el supuesto de la venta de globos el precio será igualmente de 155 euros por persona que la practique y para todos los días de Fiestas Patronales.

El presente documento, que consta de TRE folios numerados, escritos por UNA cara(s) y que han sido firmados por las sus hojas, fue aprobado por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Puestos de venta de Muro y Paseo Pamplona: 2012



Página 5 de 5